



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/117
5 de abril de 2000

ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 3 del programa

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Carta de 4 de abril de 2000 del Representante Permanente de Colombia
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigida a la Alta
Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Excelencia:

El Gobierno de Colombia ha tenido la oportunidad de analizar el informe (E/CN.4/2000/11) que su Oficina ha preparado para presentar ante la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones, acerca de las labores de la Oficina en Colombia, cuyo texto nos fue remitido los primeros días del mes de febrero pasado por el Director de la Oficina en Bogotá, Su Excelencia Anders Kompass.

En consecuencia, me permito transmitir a Su Excelencia, y a través suyo a la honorable Comisión, la respuesta (véase el anexo) enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores el pasado 14 de marzo al Director de la Oficina en Colombia, reiterando la importancia que mi Gobierno otorga a las labores desarrolladas por la Oficina, cuando se vive una compleja situación en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en nuestro país, por lo que valoramos muy especialmente los esfuerzos que de manera conjunta podamos adelantar, a fin de superar las difíciles circunstancias actuales.

(Firmado): Camilo Reyes Rodríguez
Embajador

* El anexo se distribuye en el idioma en que se ha recibido y en inglés. El Gobierno de Colombia además transmitió varios textos jurídicos los cuales pueden ser consultados en la Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DM. 7418

Santafé de Bogotá, 14 de marzo de 2000

Excelencia,

El Gobierno de Colombia ha tenido la oportunidad de analizar el proyecto de informe que su Oficina ha preparado para presentar ante la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones, acerca de las labores de la Oficina en Colombia, cuyo texto nos fue remitido de manera informal por su Excelencia los primeros días del mes de febrero pasado.

Me permito reiterar, en primer término, la importancia que el Gobierno de Colombia otorga a las labores desarrolladas por la Oficina que usted dirige, cuando se vive una compleja situación en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en nuestro país, por lo que valoramos muy especialmente los esfuerzos que, de manera conjunta podamos adelantar, a fin de superar las difíciles circunstancias actuales.

El espíritu del Informe transmitido al Gobierno es el de contribuir –y así lo entienden nuestras autoridades–, a través del diagnóstico, la formulación de análisis y de recomendaciones puntuales, a construir y consolidar las bases para enfrentar los más graves problemas que afectan la vida de los colombianos y avanzar en su solución.

Coincidimos, Excelencia, en las prioridades y preocupaciones esenciales que recoge su Informe, las mismas que contiene nuestra "Política de promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos y de aplicación del Derecho Internacional Humanitario", empeño fundamental del Gobierno Nacional que aspiramos implementar en su totalidad, con el concurso de la sociedad colombiana en su conjunto.

A su Excelencia

el señor ANDERS KOMPASS

**Director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones
Unidas para los Derechos Humanos en Colombia**

Me permito presentar a usted una serie de observaciones, algunas de carácter general, otras más puntuales, en relación con el texto de su Informe, que buscan expresar, con espíritu constructivo, y en el marco de nuestra política de transparencia y cooperación con la comunidad internacional, nuestras percepciones respecto de los análisis realizados por su Oficina.

Existen en el texto del Informe algunos criterios y valoraciones, así como determinadas ausencias e imprecisiones que el Gobierno de Colombia no comparte y no puede aceptar tal como están planteados, dado que en muchos casos determinan el sentido de afirmaciones y generalizaciones que se repiten a lo largo del documento, por lo que me permito, a manera de introducción, presentar nuestra posición sobre el enfoque general que orienta el Informe, con el ruego de que el mismo sea tenido en cuenta cuando me refiera puntualmente a cada una de las recomendaciones.

Consideraciones de carácter general

En cuatro grandes apartes se pueden resumir las consideraciones que, independientemente de los aspectos puntuales contenidos en el Informe, han llamado particularmente la atención de las autoridades gubernamentales y estatales a quienes fue transmitido el documento, en tanto determinan en buena parte el marco conceptual de análisis de la actual situación del país que orienta el Informe.

Estos se analizarán refiriéndonos en primer lugar a la caracterización que presenta el Informe respecto del proceso de paz que adelanta el Gobierno Nacional con los grupos insurgentes, punto estrechamente relacionado con la valoración y el papel asignados en el documento al conflicto armado interno, tema que se presenta como segundo aparte.

La incidencia del narcotráfico y la economía ilegal de las drogas –casi ausentes del texto– se evalúan a continuación, seguidas de la caracterización que su Oficina realiza de los grupos de autodefensa y la valoración jurídica de los mismos.

Por lo que hace a la **caracterización del proceso de paz**, la valoración que el Informe efectúa del proceso en curso resulta manifiestamente exigua en relación con los esfuerzos desplegados para mantener las

condiciones de diálogo y negociación con las FARC, además de resultar sorprendentemente ajeno a la importancia del proceso y al grado de avance mostrado por el mismo, indiscutiblemente superior al alcanzado en cualquier época a lo largo de los más de cuarenta años de conflicto armado interno en Colombia.

El Informe parece menospreciar cuando no desconocer, la magnitud de la voluntad política puesta en marcha y sostenida aún en medio de inmensas dificultades para construir un clima de confianza entre las partes, para definir los temarios de la agenda y los mecanismos diseñados y puestos en marcha con la finalidad de acompañar y contribuir al fortalecimiento del proceso, como los denominados Comités Temáticos y las Audiencias Públicas.

Se echa de menos así mismo la mención a las significativas movilizaciones ciudadanas que en todo el país exigieron la paz al igual que la cesación en la comisión de crímenes adelantada por los grupos armados irregulares.

Esta óptica de minimización del proceso de paz colombiano y de sus alcances, resulta aún más injustificada e inexplicable si se tiene en cuenta que en su Primer Informe de 1998 la Oficina había consagrado una atención mucho mayor a los entonces fallidos intentos por dar inicio a un proceso de negociación, subtitulando a uno de sus acápite precisamente como "Situación en 1997: Proceso electoral y proceso de paz", mientras que por su parte, en el Informe de 1999 dedicó expresamente al tema de las entonces iniciadas negociaciones tres numerales del mismo (30, 31 y 32).

El aludido contraste se reitera en el capítulo de Recomendaciones, cuando en esta ocasión dirige tan solo una escueta voz de aliento al Gobierno, a los otros actores en el conflicto y a la sociedad colombiana a continuar los esfuerzos para la obtención de una solución negociada al del conflicto armado interno, mientras que en el Informe de 1999, animaba, de manera adicional y expresa al Gobierno a seguir explorando las vías más adecuadas para convocar la atención y respaldo de la comunidad internacional al proceso de paz.

En relación con la **valoración y el papel asignados al conflicto armado interno**; el tratamiento que en esta oportunidad el Informe le asigna resulta particularmente preocupante. En primer término, la incidencia y el peso específico que la confrontación armada tienen para

la situación general de los Derechos Humanos termina siendo ampliamente subestimada. Pese a que el propio texto del Informe reconoce el proceso de degradación del conflicto, su condición de factor desencadenador de múltiples violaciones a los Derechos Humanos no aparece mencionada en esta dimensión.

En contradicción con esta caracterización del conflicto armado interno, que justamente se traduce en una expansión camuflada de retaliaciones y ajustes de cuentas de los protagonistas expresada en la comisión de crímenes dirigidos contra rivales supuestos o reales en escenarios alejados, espacial y cronológicamente, de los lugares donde se producen las acciones bélicas; el conflicto armado constituye, lamentablemente, una fuente importante y directa de dichas violaciones. Ejemplo típico de esta índole de efectos la constituye la reciente modalidad de homicidios sistemáticos de numerosos miembros de la Fuerza Pública y de la Policía asesinados cuando se encuentran en licencia.

El conflicto armado, evidentemente, contribuye a saturar e incluso a desbordar el aparato judicial, generando consecuentemente impunidad y estallidos de violencia particularmente intensos al interior de los centros de reclusión, entre otros efectos. Y en cuanto tal, propicia además una atmósfera generalizada de desconfianza ante la administración de justicia, de proclividad hacia acciones de justicia por propia mano y de defensa armada personal.

En segundo lugar, el Informe sólo asigna de manera tangencial, un cierto grado de incidencia al conflicto armado interno, apenas en lo que atañe a las dificultades que genera en relación con el derecho de acceso a la justicia y respecto de grupos como las mujeres y las minorías étnicas. En tanto tal no es considerado, de manera por lo menos sorprendente para cualquier analista, como factor relevante en relación con las violaciones y amenazas producidas contra el derecho a la vida.

En tercer lugar, el Informe dedica un subcapítulo, dentro del Capítulo IV, en lo que constituye una innovación respecto de los dos Informes anteriores, a la "Evolución del Conflicto Armado", en la cual se efectúa una valoración altamente negativa del mecanismo de la llamada zona de distensión creada de acuerdo con la ley para adelantar las negociaciones de paz. Esta valoración, realizada fuera de un claro y objetivo contexto, confunde a cualquier lector desprevenido.

El Informe se limita a recapitular informaciones de prensa en relación con la presunta comisión de homicidios, tomas de rehenes, reclutamiento de menores y otras restricciones de libertades civiles por parte de la insurgencia, sin entrar a analizar la disminución de violaciones al derecho a la vida experimentadas en relación con los promedios históricos verificados en el área comprendida en la zona mencionada.

Pero lo que es más grave, la crítica a este dispositivo clave en la realización de las negociaciones hasta ahora adelantadas y para el futuro de las mismas, se desconecta por completo de su significado para el adelantamiento general del proceso de paz, con lo cual, por lo menos, se distorsiona la presentación del mismo ante la comunidad internacional.

De otra parte, en relación con **la incidencia del narcotráfico y la economía ilegal de las drogas**; en acentuado contraste con sus dos Informes anteriores, a lo largo del texto se pasa por alto cualquier mención al impacto generado por la actividad de las drogas ilícitas, las amplias secuelas provocadas por las actividades violentas del narcotráfico y su constante presencia como un factor estructural que proporciona el inagotable combustible económico y financiero, no sólo a poderosas bandas de criminalidad organizada sino a las propias fuerzas al margen de la ley, quienes derivan ingentes recursos de dicha actividad para su existencia, reclutamiento de integrantes y creciente equipamiento militar y tecnológico.

Esta ausencia de toda referencia al fenómeno del narcotráfico resulta, en verdad, difícilmente explicable. El Gobierno no comparte y considera lamentable esta exclusión en el marco de la situación general de derechos humanos y derecho internacional humanitario, de un fenómeno que por sus vastas dimensiones ha desempeñado y continúa desempeñando un funesto papel en la situación general del país en las últimas dos décadas.

El Gobierno encuentra difícilmente conciliable este vacío conceptual con la exigencia de rigor y profundidad que deben tener los Informes de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Y ello especialmente, por cuanto esta falla conceptual tiene de manera forzosa consecuencias irreparables en una evaluación distorsionada del fenómeno de los grupos de autodefensa y del mecanismo de la justicia especializada, concebida

justamente como herramienta fundamental para la lucha punitiva contra dichas organizaciones criminales, tal como más adelante se expone.

Finalmente, por lo que se refiere a la **caracterización de los grupos de autodefensa y a la valoración jurídica de los mismos**, el Gobierno desea reiterar enfáticamente su determinación de combatir tales grupos con todos los medios a su alcance, así como su decisión inequívoca de retirar del servicio y hacer comparecer ante la justicia a los funcionarios públicos que estén vinculados de cualquier forma con sus acciones criminales, como que ello constituye una política de Estado del Gobierno del Presidente Pastrana. Sin embargo, deseo expresar nuestro más categórico y profundo disenso respecto del enfoque general y de las particularidades que respecto de tales grupos se presentan en el Informe.

El malestar del Gobierno respecto de la manera como se aboca el problema por parte de su Excelencia en el Informe tiene su fundamento en los siguientes aspectos específicos:

En primer lugar, el Gobierno de Colombia considera inaceptable la afirmación según la cual le cabría "una responsabilidad histórica innegable en el origen y desarrollo del paramilitarismo". Esta afirmación contradice manifiestamente la compleja realidad histórica y sociopolítica en medio de la cual resultó posible el surgimiento de este fenómeno.

Como ha sido puesto de presente en los diferentes análisis dedicados al tema por estudiosos y por investigadores de diferentes centros académicos nacionales y extranjeros, las condiciones que propiciaron el surgimiento de los actuales grupos de autodefensa constituyen un complejo agregado de factores causales interdependientes. Es innegable, además, el preponderante papel desempeñado en su origen por grupos de narcotraficantes que a finales de los años 80 se dedicaron en la zona del Magdalena Medio a la conformación de estos grupos en abierta confrontación con los frentes guerrilleros que operaban en la zona y las múltiples acciones armadas sostenidas entre unos y otros por el control de zonas de cultivo de drogas; así como la reacción de hacendados y terratenientes rurales de buscar protección en estos grupos y contribuir a su financiación como recurso para enfrentar las crecientes acciones de secuestros extorsivos, boleteos y vacunas puestas en práctica por los grupos guerrilleros como consecuencia de su decisión estratégica bélica, en aquel entonces, de doblar los frentes en que se hallaban conformados.

Ciertamente a ello contribuyó la precaria presencia estatal y las debilidades de la institucionalidad legítima. Pero de allí a admitir una tan genérica imputación de responsabilidad sin limitación temporal alguna media un abismo cuyo salto retórico merced a un párrafo como el citado no resulta en modo alguno aceptable desde cualquier óptica analítica seria con que se examine esta problemática.

El Gobierno deplora el abandono de toda perspectiva de análisis que exhibe el Informe en este punto tan crucial. Así mismo rechaza la explicación que pretende servirle de apoyo consistente en sostener que los grupos de autodefensa contaron con "amparo legal desde 1965 hasta 1989". La legislación expedida en 1965 se encaminó a la creación de una milicia nacional en un contexto de relativa normalidad institucional y registros históricos de tasas de homicidios por cada cien mil habitantes por debajo de las dos terceras partes de los que vendrían a producirse a partir de 1989 y comienzos de la década de los años 90.

Por lo demás, en 1989 lo que se produjo no solamente fue una declaratoria de inconstitucionalidad de la legislación aludida sino la tipificación penal de las actividades de los grupos de autodefensa estatuyendo como categoría criminal las diversas modalidades de participación en la conformación, promoción, apoyo y colaboración con dichos grupos. La incriminación penal de los grupos de autodefensa ha sido desde entonces una constante en la legislación penal colombiana.

El Gobierno también desea manifestar su inconformidad y desacuerdo con el presupuesto a partir del cual el Informe construye la imputación de responsabilidad internacional del Estado colombiano por las conductas violatorias de derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por los grupos de autodefensa. Reiterando sus dos Informes anteriores, el presente Informe insiste en el criterio según el cual dicha responsabilidad se derivaría a partir de los particulares que obran "por instigación, con el consentimiento o con la aquiescencia de las autoridades".

Como bien lo reconoce el Informe, las prescripciones del Derecho Internacional Humanitario resultan enteramente aplicables a los grupos de autodefensa. En la medida en que tal planteamiento constituye un reconocimiento inequívoco de la existencia de una situación de conflicto armado no internacional, adquieren particular pertinencia los parámetros

de responsabilidad internacional de los Estados en los que se presenta dicha situación de confrontación bélica, tal como estos han sido determinados y precisados en la reciente jurisprudencia sostenida por el Tribunal ad hoc creado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el juzgamiento de los perpetradores de crímenes de guerra y de lesa humanidad en la antigua Yugoslavia.

En efecto, los parámetros para determinar responsabilidad internacional en cabeza de los Estados son distintos según se trate de una situación de normalidad institucional o por el contrario, de una situación de conflicto armado, ya sea esta de carácter internacional o no internacional. De acuerdo con la sentencia proferida por dicho Tribunal el 15 de julio de 1999 a través de su Sala de Apelaciones, resulta clara la necesidad de acudir a la normativa internacional sobre responsabilidad del Estado, como quiera que la normativa humanitaria no proporciona los criterios para determinar su responsabilidad por la actuación de individuos particulares pertenecientes a un grupo armado que no actúan como órganos estatales.

La Sala de Apelaciones concluye que el criterio específico requerido y aplicable para determinación de responsabilidad en estos casos es el de un grado de control por parte del Estado sobre las unidades armadas que implica un *"papel en la organización, coordinación o planeación en las acciones bélicas del grupo militar, además de financiar, entrenar y equipar o proveer apoyo operacional a dicho grupo"* (párrafos 137 y 138 de dicha sentencia), y para cuya determinación se precisa de pruebas sustantivas.

Adicionalmente, y a manera de conclusión, los presupuestos de responsabilidad son evidentemente diferentes si se trata del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario o del derecho penal internacional, en tanto la naturaleza, los destinatarios, la normatividad misma que los orienta y los mecanismos de aplicación interna e internacional son diferentes. Precisamente por ello no puede hablarse genéricamente en términos de compromiso de la responsabilidad internacional del Estado –como lo sugiere el Informe-, sin entrar a señalar, de manera individual, la rama del derecho internacional público que corresponda, así como la situación particular y concreta que se analiza y que daría origen al correspondiente juicio de responsabilidad.

En este sentido, ya el Gobierno de Colombia había señalado en sus observaciones al Informe del año anterior, y se permite reiterar en esta oportunidad, que "las acciones criminales de grupos de autodefensa pueden constituir violaciones de derechos humanos, pero sólo en aquellos casos –que no por aislados dejan de ser de suma gravedad- de omisión o de participación activa de funcionarios públicos, a los cuales las autoridades competentes no han dudado ni dudarán en investigar y sancionar".

El Gobierno rechaza igualmente, en el mismo orden de ideas, de manera no menos categórica la aseveración genérica según la cual "estos grupos cuentan con el apoyo, aquiescencia o tolerancia de agentes del Estado y se benefician de la falta de respuesta efectiva del mismo".

La amplitud y extensión de esta afirmación constituye una distorsionada transformación de la necesidad de analizar en cada situación o caso concretos las circunstancias específicas dentro de las cuales se verificó el accionar de los grupos de autodefensa que condujeran a la ocurrencia de las violaciones imputadas en una suerte de presunción a priori de la responsabilidad estatal.

El Gobierno llama la atención sobre el riguroso y cuidadoso tratamiento que el mismo tema mereciera a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su "Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia", en el cual una exhaustiva casuística de los hechos objeto de análisis precede a la formulación de conclusiones ceñidas y circunscritas al caso en cuestión examinado, sin entrar en generalizaciones como las que parecerían orientar el Informe que estamos comentando.

El Gobierno considera asimismo que los eventuales supuestos de hecho sobre los que se apoya la evaluación general de los grupos de autodefensa contenidos en el Informe no se ajustan tampoco a la realidad.

Las condiciones de colaboración, aquiescencia o tolerancia por parte de los funcionarios estatales que allí se predicán no obedecen en absoluto a una política institucional ni a unas instrucciones de cualquiera de las dependencias del Estado. Por el contrario, el accionar de los grupos de autodefensa se ha orientado en varias ocasiones contra funcionarios del Estado con resultados fatales así como mediante reiteradas amenazas contra el derecho a la vida de numerosos funcionarios públicos.

Muestra de lo anterior la representa el ataque de estos grupos a una comisión judicial que adelantaba investigaciones y una acción extintiva de dominio en San Carlos de Guaroa en julio de 1997, cuando fueron asesinados 15 servidores públicos entre investigadores y miembros de la Fuerza Pública. Este hecho, conviene reiterarlo, no fue consignado en el Informe de 1998, pese a caber estrictamente dentro del espectro temporal observado desde la instalación de la Alta Oficina en el país.

De igual manera, la lucha armada en su contra se ha acentuado considerablemente en los últimos cinco años ocasionando el abatimiento de 88 de ellos y la captura judicial de 705 de sus integrantes. Así mismo, entre 1995 ya 1999 la Fuerza Pública sostuvo 256 enfrentamientos armados con dichos grupos. En lo que va corrido del presente año, y hasta el 28 de febrero de 2000, se han presentado 14 bajas de miembros de estos grupos, 46 capturas y el decomiso de numeroso y sofisticado material de guerra¹. Las cifras demuestran de manera concluyente el compromiso de las fuerzas del Estado en el combate a estos grupos, en particular teniendo en cuenta que el número de integrantes de los grupos de autodefensa asciende, según datos oficiales, a cerca de cinco mil hombres, mientras que en la guerrilla los efectivos alcanzan una cifra cercana a los veinticinco mil hombres, lo que, dadas las proporciones numéricas de unos y otros, debe tenerse en cuenta al evaluar cifras globales de resultados.

Observaciones conceptuales

El Gobierno desea, adicionalmente, poner en relieve algunas modificaciones terminológicas que el presente Informe introduce respecto de los anteriores.

Como ya había sido puesto de presente por el Gobierno en las observaciones que formulara en el año 1998, se había objetado la calificación entonces empleada, de acuerdo con la cual las violaciones a los Derechos Humanos en Colombia serían "graves, masivas y sistemáticas", por cuanto las mismas constituían una valoración de orden jurisdiccional y porque ellas no se correspondían con una situación

¹ Se adjuntan cuadros estadísticos que resumen los resultados de la lucha contra los grupos de autodefensa, la insurgencia y la delincuencia común entre 1995 y 1999; y contra los grupos de autodefensa durante los meses de enero y febrero de 2000.

en la que el Estado adelantaba numerosas líneas de acción en procura de buscar la promoción y defensa de dichos derechos.

El Gobierno observa que el Informe emplea en esta ocasión los calificativos de "multiplicidad, repetitividad y persistencia" como un "nuevo patrón " observable, con lo cual la Oficina corrige su postura inicial de manera importante. Esta enmienda, sin duda se ciñe con mayor rigor a los términos del mandato de la Oficina de la Alta Comisionada en Colombia y a su naturaleza de órgano observador, lo que demuestra que es viable atender las observaciones del Gobierno, quien expresa su confianza en que se adopten medidas análogas respecto de los temas planteados en el presente documento, una vez evaluado y discutido su alcance.

Para el Gobierno, por otra parte, resulta motivo de perplejidad la calificación de secuestro a las prácticas cometidas por la guerrilla sin su debida condición agravada de *extorsivo*, al igual que su subsunción completa dentro de la categoría de toma de rehenes.

El Gobierno encuentra inexplicable, además, que mientras el Estado Colombiano aprueba legislativamente la Convención de Ottawa de 1997, la práctica contraria al Derecho Internacional Humanitario consistente en el empleo de minas antipersonal por parte de los grupos al margen de la ley -que figuraba en los dos Informes anteriores- haya desaparecido del presente, sin que su empleo indiscriminado por estos grupos haya terminado -o al menos disminuido- durante el transcurso del año pasado.

El Gobierno también desea hacer notar cómo mientras en los Informes anteriores, con mayor rigor metodológico, se discriminaban las quejas recibidas por la Oficina entre aquellas desestimadas, admitidas y transmitidas a las autoridades nacionales, en esta ocasión tan sólo se menciona un número global sin precisar ninguna de las anteriores diferenciaciones; a la vez que se hace referencia a hechos ocurridos en períodos no cubiertos por el Informe.

Consideraciones finales

Una vez planteadas las indispensables precisiones conceptuales expresadas, el Gobierno debe destacar que durante 1999 se amplió, de común acuerdo entre las partes, el término de las operaciones de la

Oficina en Colombia –de 12 a 24 meses-, así como la posibilidad de que la Oficina tenga una mayor autonomía en el manejo de su propio personal, en aras de mejorar su eficiencia en el desarrollo del mandato a ella confiado, expresión de la inequívoca voluntad del Gobierno de Colombia de profundizar su política de transparencia y cooperación con la comunidad internacional.

Adicionalmente, venimos trabajando conjuntamente en la definición conceptual y operativa de un sistema de alerta temprana, que permita a las autoridades responder de una manera eficaz y oportuna frente a las amenazas de graves violaciones a los derechos humanos o de infracciones al derecho internacional humanitario, tema sobre el cual esperamos adoptar medidas concretas para su puesta en marcha a la brevedad posible.

El Gobierno de Colombia desea reiterar a su Excelencia su interés y su empeño en el cumplimiento del objetivo general acordado entre las partes al establecer la Oficina en Colombia, en el sentido de que ésta *"observará la situación de los derechos humanos con el objeto de asesorar a las autoridades colombianas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de violencia y conflicto armado interno que vive el país, así como para permitir al Alto Comisionado que presente informes analíticos a la Comisión de Derechos Humanos. Para el logro de su mandato, las actividades de la oficina se centrarán en la cooperación con el Gobierno de Colombia para contribuir al mejoramiento de la situación de los derechos humanos y, en concertación con el CICR, para promocionar, dentro de los límites de sus respectivos mandatos, el respeto y la observancia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el país."*

En consecuencia, el Gobierno de Colombia confía que las precisiones y observaciones aquí formuladas sean tenidas en cuenta por la Oficina al momento de transmitir oficialmente el Informe a la Comisión de Derechos Humanos, en aras de del clima de confianza y cooperación que debe existir entre el Gobierno y la Oficina, a la vez que desea expresarle la seguridad de que todas aquellas medidas y recomendaciones que sean viables para mejorar nuestra situación, serán adoptadas por el Gobierno del Presidente Pastrana, a fin de contribuir al mejoramiento de la situación humanitaria nacional.

En este sentido, y con el objeto de que quienes suscribimos el Acuerdo que dio origen a la Oficina tengamos ocasión de evaluar y discutir en detalle la situación y las medidas adecuadas para la superación de las circunstancias negativas que la afectan, adjunto un documento que contiene las acciones del Estado y las precisiones pertinentes respecto de cada una de las recomendaciones contenidas en el Informe, confiando en que podamos adelantar una discusión respecto de las mismas.

Finalmente, no puedo dejar de expresar la sorpresa del Gobierno de Colombia por la divulgación del Informe, a través de los medios de comunicación nacionales y extranjeros, hecho que vulnera los términos de confidencialidad y la forma seria y responsable con la que se debe manejar este tema. El Gobierno espera contar con una explicación sobre este hecho, comoquiera que se formuló, según recordará su Excelencia, una petición concreta de no distribuirlo hasta tanto fuera entregada una respuesta de nuestra parte, y se tomaran en cuenta las observaciones oficiales para la consideración de esa Oficina.

Me valgo de esta oportunidad para renovar a su Excelencia los sentimientos de mi más distinguida consideración,

GUILLERMO FERNANDEZ DE SOTO
Ministro de Relaciones Exteriores

Anexo.

RESULTADOS OPERACIONALES FUERZA PUBLICA
1995 - 1999

DETALLE	1995	FF.MM.	PONAL	1996	FF.MM.	PONAL	1997	FF.MM.	PONAL	1998	FF.MM.	PONAL	1999	TOTAL
1. SUBVERSION														
EN OPERACIONES														
COMBATES	629	703	281	984	679	356	1,035	548	340	886	592	431	1,023	4,759
BAJAS	682	764	24	788	779	57	836	739	89	828	1,019	57	1,076	4,210
CAPTURAS	1,446	3,426	365	3,791	2,655	479	3,134	2,015	553	2,568	786	457	1,243	12,182
FUGADOS	107	113		113	66		96	144		144	56		56	516
ARMAS DECOMISADAS														
LARGAS	1,028	1,486	15	1,501	1,244	21	1,265	188	30	218	1,207	37	1,244	5,256
CORTAS	2,010	1,424	29	1,453	999	43	1,042	712	32	744	1,083	39	1,122	6,371
MORTEROS	0	35		35	1		1	0		0	24		24	60
GRANADAS	1,632	721	38	759	1,051	28	1,079	1,317	34	1,351	1,505	35	1,540	6,361
MUNICION VARIOS CAUBRES	453,060	451,079		451,079	405,125		405,125	198,877		198,877	304,024		304,024	1,812,185
BAJAS PROPIAS TROPAS														
ASESINADOS	359	408	145	553	292	198	490	458	178	636	342	220	562	2,600
HERIDOS	612	762	212	974	545	301	846	660	315	983	491	318	809	4,224
DESAPARECIDOS	0	6		6	6		6	15		15	9		9	36
SECUESTROS	17	2	22	24	34	16	50	191	206	397	135	169	244	732
CIVILES ASESINADOS	418		431	431		503	603		599	599		643	643	2,684
CIVILES HERIDOS	115		103	103		235	235		329	329		126	126	508
CIVILES SECUESTRADOS	535		651	651		1,188	1,188		857	857		1,253	1,253	4,484

2. AUTODEFENSAS														
EN OPERACIONES														
COMBATES	0	1		1	0	15	15	70	38	106	80	54	134	256
BAJAS	0	2		2	0	15	15	29	7	36	26	9	35	88
CAPTIVAS	18	6		6	0	66	66	104	225	329	116	170	286	705
ARMAMENTO DECOMISADO														
ARMAS	0	0		0	0			149		149	130		130	279
MUNICION VARIOS CALIBRES	0	0		0	0			17,779		17,779	16,905		16,905	34,684
GRANADAS	0	0		0	0			151		151	218		218	369

RESULTADOS LUCHA CONTRA AUTODEFENSAS
(1° enero a 28 febrero de 2000)

DETALLE	EJC	ARC	FAC	TOTAL
BAJAS	12	02		14
CAPTURAS	31	15		46
DESERTORES	01			01
FUSILES	25	13		38
MORTERO				
AMETRALLADORAS		01		01
SUBAMETRALLADORAS	01			01
ESCOPETAS	04			04
CARABINAS				
PISTOLAS	10			10
RÉVOLVERES	07	01		08
GRANADAS DE MANO	20	04		24
GRANADAS DE FUSIL	06	01		07
GRANADAS DE MORTERO				
GRANADAS DE M.G.L.		09		09
LANZACOHETE M-72		01		01
LANZAGRANADAS MGL				
LANZAGRANADAS M-79				
MUNICION VARIOS CALIBRES	4123	3886		8009
DINAMITA KILOS				
CORDON DETONANTE MTS				
MINAS DECOMISADAS	14			14
PROVEEDORES	33	50		83
VEHICULOS	07			07
BENGALAS				
MOTOR FUERA DE BORDA		01		01
MOTOS	04			04
MOTOBOMBA				
EQUIPOS COMUNICACIÓN	06			06
COMPUTADOR				
ESTOPINES	23			23
PANFLETOS AUTODEFENSAS	01			01
CELULAR	01			01
TELEVISOR				
PLACAS VEHICULOS FALSAS	04			04
DINERO EN JOYAS				
AERONAVES DERRIBADAS			01	01
DINERO				